

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA
--	---

AUTO No. 504

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle, Dieciocho (18) de Mayo del año dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Sucesión Intestada

Demandante: YURI ANDREA GALLO MAFLA

Causante: JUAN DE DIOS GALLO RESTREPO

Radicación: 76-147-31-84-001-2021-00118-00

I.- ASUNTO:

Por reparto correspondió conocer la demanda para el proceso relacionado en el epígrafe, con la finalidad de resolver sobre la procedencia o no de la admisión, se plasman las siguientes,

II.- CONSIDERACIONES:

Estudiada la demanda de la referencia y los anexos a fin de proveer lo pertinente para su admisión, encuentra el Despacho las siguientes falencias:

1. En relación al 50% del bien inmueble, le corresponde a la parte actora indicar el valor de acuerdo al avalúo catastral, para lo cual debe aportar el correspondiente certificado, de conformidad a lo establecido en el artículo 26 numeral 5 del Código General del Proceso, a fin de determinar la competencia.
2. Debe anexar el inventario de que trata el artículo 489 numerales 5 y 6 del Código General del Proceso, como **anexo** obligatorio con el lleno de los requisitos para los inventarios y avalúos, el cual tiene como finalidad además, ser enviado al DIAN.

En tales condiciones incurrió en las causales 1 y 2 del artículo 90, en concordancia con el artículo 488 y 489 del Código General del Proceso, y razón por la cual se inadmitirá y se concederá el término legal para que sea subsanada.

RESUELVE:

1º) ABSTENERSE de declarar abierto y radicado, el proceso de sucesión intestada del causante **JUAN DE DIOS GALLO RESTREPO**, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

2º) OTORGAR a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane la falencia anotada en el cuerpo de este auto so pena de rechazo del escrito introductor.

3º) RECONOCER Personería amplia y suficiente a la abogada **EDYLIA PELAEZ PATIÑO**, portadora del Tarjeta Profesional No.61.705 del Consejo Superior de la Judicatura, e identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.544.350 expedida en Belén de Umbría – Risaralda, como apoderada de la señora

Radicación: 76-147-31-84-001-2021-00118-00

YURI ANDREA GALLO MAFLA, conforme al poder otorgado (Art. 75 del Código General del Proceso artículo 5 del Decreto 806 de 2020).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

BERNARDO LÓPEZ

Firmado Por:

BERNARDO LOPEZ

JUEZ

*JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-
VALLE DEL CAUCA*

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: 6a0493e617c1e1db93f3dffa37ea33d3b9a94c6bab0c429b9fadb2e41280c4f7
Documento generado en 18/05/2021 02:11:52 PM*

*Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*